



MinTransporte
11111111111111111111

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
CERTIFICADA
ISO 9001:2008
NIT 69 100012008

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004542

DE 2013

31 OCT 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios radicados con los Nos. 20133210610482 del 23 de octubre de 2013 y 20133210613752 del 24 de octubre 2013, el señor Cesar Iván Camargo Caro, en representación legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S; identificada con el número de matrícula mercantil 00059087 del 7 de marzo de 2013 y NIT 900598968-5, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA identificado con el número de matrícula mercantil 00059088 del 7 de marzo de 2013, ubicado en la calle 7 No. 5 - 124 Piso 2 de la ciudad de Sogamoso - Boyacá; a nombre de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 7 No. 5 - 124 Piso 2 de la ciudad de Sogamoso - Boyacá;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-022 de fecha 02 de octubre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIC BOYACA, es de cincuenta y cinco (55);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00059087 DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900598968-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC MEDIC BOYACA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00059088 DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 7 No. 5 – 124 PISO 2
MUNICIPIO:	SOGAMOSO
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y CINCO (55)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIC BOYACA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIC BOYACA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S, identificada con el NIT 900598968-5, ubicada en la calle 7 No. 5 - 124 piso 2 en la ciudad de Sogamoso - Boyacá; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

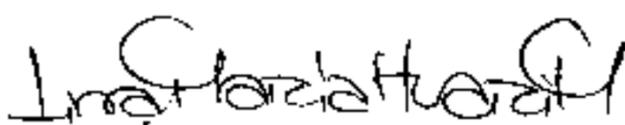
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

31 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Revisó: Ana Patricia Manga Henao
Proyectó: Carolina Cárdenas P.



Nº 899 999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20134150020681



13-11-2013

Duitama, 13-11-2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S.
Calle 7 N. 5 – 124 Piso 2
Sogamoso – Boyacá

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOL N. 0004542 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, le solicito comparecer a este despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, con el objeto de notificarte personalmente el contenido de la resolución del asunto.

Favor aportar certificado de existencia y representación legal

Cordialmente,


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó y Elaboró: Clara Inés Cipagauta correa
Revisó y Aprobó: Ana Yaneth Castro Huertas
Fecha de elaboración: 12/11/2013
Número de radicado que responde: 20133040202893
Tipo de respuesta: total () parcial (xxx)



NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los TRECE (13) días del mes de Noviembre del año DOS MIL TRECE (2013), se notifico de manera personal al Señor CESAR IVAN CAMARGO CARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.057.577.831 de Sogamoso, en su calidad de representante legal de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC BOYACA S.A.S., el contenido de la resolución número 004542 de fecha 31 de Octubre de 2013, "...Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDIC BOYACA como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia atenta y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente procede el recurso de Reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, todo lo anterior en aplicación de los artículos 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,

Firma

CESAR IVAN CAMARGO CARO

C.C. N. 1.057.577.831

Firma

ANA YANETH CASTRO HUERTAS

C.C. N. 40.023.219

T.P. _____ Directora Territorial Boyacá

Dirección Calle 7 # 5-124 Pw 2

Ciudad Sogamoso

Teléfono 312 309 5708

Fecha 13/11/2013

Representante legal CRC MEDIC BOYACA